



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00304-00

Previo a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de emplazamiento, bajo la premisa de que la dirección para notificaciones autorizada en este momento coincide con la dirección indicada por el único demandado que se encuentra notificado, y teniendo en cuenta que dicho emplazamiento es procedente ante el desconocimiento total de la ubicación de la parte demandada, se hace necesario REQUERIR al togado demandante a fin de que informe las gestiones que ha realizado para contactar a los demandados a través de los números de teléfono informados con el libelo genitor, toda vez que desde el auto de fecha 12 de julio de 2021, se le ha instado en dicho sentido, sin que hubiere informado al Despacho los resultados de dicha labor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e29cc4e2711f2aaeb681e52c48ec32a2a0b6e99421d5e5e00875402468296a9**

Documento generado en 16/12/2021 03:12:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>